

ay [signature]



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401007398, con domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro, esquina César Nicolás Personó en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, LIC. CHANEL MATEO ROSA CHUPANY, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted] con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante, para los fines del presente Convenio se denominará "SNS" o por su nombre completo;

DE LA QUINTA PARTE, EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 430029459, con su domicilio social y oficina principal en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche San Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Directora General, SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted] domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "PROSOLI" o por su nombre completo;

DE LA SEXTA PARTE, LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm.489-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 430029459 con su domicilio social y oficina principal en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director, LICDO. CLAUDIO DOÑÉ CASTILLO, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted] , domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará: "CTC" o por su denominación completa;

DE LA SÉPTIMA PARTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD), entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación Núm. 66-97 de fecha nueve (9) del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete (1997), con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401007339 con su sede y oficinas principales en la Avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, legalmente representado por su Ministro, LICDO. ANTONIO PEÑA MIRABAL, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted] , domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley General de Educación Núm. 66-97 del nueve (09) del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete (1997) y del Decreto Núm. 201-16 de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), entidad que en lo adelante para los fines del presente Convenio se denominará "MINERD" o por su nombre completo;

DE LA OCTAVA PARTE, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), institución Estatal, creada en virtud de la Ley Núm. 290-66, de fecha treinta (30) del mes de junio del año mil novecientos sesenta y seis (1966), con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401007355, con su domicilio social en la Avenida México, esquina Leopoldo Navarro, en el Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, ARQ. NELSON CÉSAR TOCA SIMÓ, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo que sigue del presente Convenio se denominará "EL MICM" o por su nombre completo;

DE LA NOVENA PARTE, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA (MA), Institución rectora del sector agropecuario de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401007381, con su domicilio social ubicado en la Avenida John F. Kennedy, Los Jardines del Norte, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el Ministro, ING. AGRÓN. OSMAR BENÍTEZ, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted] con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "MA" o por su nombre completo;

DE LA DÉCIMA PARTE, EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC), creado mediante la Ley Núm. 41-00 de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000), instancia del nivel superior, responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401510367, con su domicilio social ubicado en la Avenida George Washington, esquina Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el Ministro, ARQ. EDUARDO SELMAN HASBÚN, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [redacted] , con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo

[Vertical column of signatures and initials on the right margin]

de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominara "MINC" o por su nombre completo;

DE LA DÉCIMA PRIMERA PARTE, EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT), organismo rector, creado en virtud de la Ley Núm. 16-82, de fecha veinte (20) del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401007363, con su domicilio social en la Avenida Enrique Jiménez Moya, Núm. 5, Centro de los Héroes, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Ministro, **DR. WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "MT" o por su nombre completo;

DE LA DÉCIMA SEGUNDA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, instancia creada en virtud de la Ley de Organización Judicial Núm. 821, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año mil novecientos veintisiete (1927), (Artículos 31 y 61), con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401007371, con domicilio y asiento social en la Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el Procurador General, **DR. JEAN ALAIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en adelante, para los fines del presente Convenio será denominada "LA PROCURADURÍA" o por su nombre completo;

DE LA DÉCIMA TERCERA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), organismo autónomo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley Núm. 116, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año mil novecientos ochenta (1980), con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401051788, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Ferreteros, Núm. 3, Ensanche Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representado legalmente por su Director General, **LICDO. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "EL INFOTEP" o por su nombre completo;

DE LA DÉCIMA CUARTA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA), entidad creada mediante la Ley de VIH y SIDA de la República Dominicana Núm. 135-11, promulgada por el Poder Ejecutivo, de fecha siete (7) del mes de junio del año dos mil once (2011), que deroga la Ley Núm. 55-93 sobre SIDA y su Reglamento de Aplicación, de fecha treinta y uno (31) del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres (1993) y de fecha ocho (8) del mes abril del año mil novecientos noventa y seis (1996), respectivamente, y el Decreto Núm. 32-01 que creó el Consejo Presidencial del SIDA (COPRESIDA), con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-01-51259-9, con su domicilio y asiento social ubicado en la calle Ortega y Gasset, Edificio Centro de Desarrollo de Recursos Humanos en Salud (CEDERHSA), Plaza de la Salud, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el **DR. VÍCTOR MANUEL TERRERO ENCARNACIÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, doctor en medicina, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ en su calidad de Director Ejecutivo, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo adelante y para los fines del presente Convenio, se denominará "EL CONAVIHSIDA" o por su nombre completo;

DE LA DÉCIMA QUINTA PARTE, BANCA SOLIDARIA, programa especializado en microcrédito, creado y existente en virtud del Decreto Núm. 86-15 de fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil quince (2015), como órgano desconcentrado dependiente del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Promipyme), adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, creado y existente de conformidad con la Ley Núm. 488-08, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), Gaceta Oficial 10502, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) con el Núm. 401515911, con su sede y domicilio abierto en la Avenida 27 de Febrero, Núm. 522, Los Restauradores, de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Directora General, **SRA. MAIRA JIMÉNEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "BANCA SOLIDARIA" o por su nombre completo.

DE LA DÉCIMA SEXTA PARTE, EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS), organizado de acuerdo con la Ley Núm. 6133, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401010062, con su domicilio en la Torre Banreservas, ubicada en la avenida Winston Churchill, esquina Porfirio Herrera, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **LICDO. SIMÓN LIZARDO MÉZQUITA**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de

la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "**BANRESERVAS**" o por su razón social completa;

DE LA DÉCIMA SÉPTIMA PARTE, LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), institución autónoma del Estado Dominicano, regida de conformidad con la ley Núm. 275-97, de fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997), con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401007541, con su domicilio oficial y oficina principal en la avenida 27 de Febrero, esquina Avenida Gregorio Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada en este acto por su presidente, **LICDO. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencia del presente Convenio se denominará "**JCE**", o por su razón social completa;

DE LA DÉCIMA OCTAVA PARTE, EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, creado mediante la Ley Núm. 908 de fecha primero (01) del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco (1945), con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401007665, con su domicilio ubicado en la avenida George Washington, Núm.601, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **SR. CARLOS ANTONIO SEGURA FOSTER**, dominicano, mayor de edad, funcionario de banco, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "**EL BANCO**" o por su razón social completa;

DE LA DÉCIMA NOVENA PARTE, LA POLICÍA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PN), institución pública regida mediante la Ley Orgánica Núm. 590-16 de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401012962, con su domicilio ubicado en la avenida Leopoldo Navarro, Núm. 402, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **MAYOR GENERAL, P.N. ING. NEY ALDRIN BAUTISTA ALMONTE**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "**PN**" o por su razón social completa;

DE LA VIGÉSIMA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI), entidad máxima de dirección en el ámbito administrativo del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, creado mediante la Ley Núm. 136-03 de fecha siete (7) del mes de agosto del año dos mil tres (2003), que instituye el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 401052522, con su domicilio ubicado en la avenida Máximo Gómez, Núm.154, esquina República de Paraguay, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva **LICDA. KENIA LORA ABREU**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "**CONANI**" o por su razón social completa;

DE LA VIGÉSIMA PRIMERA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI), entidad gubernamental creada mediante el Decreto Núm. 102-13, de fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil trece (2013), con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm.430-159972, con su sede y oficinas principales establecidas en la Avenida Bolívar, esquina Nicolás de Bari, Núm. 61, del Sector La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora ejecutiva, **LICDA. BERLINESA FRANCO**, dominicana, mayor de edad, viuda, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "**INAIFI**" o por su razón social completa.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, cuando **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER), EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP), EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC), EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT), EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD), EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), EL MINISTERIO DE AGRICULTURA (MA), EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC), LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PGR), EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y SIDA (CONAVIHSIDA), BANCA SOLIDARIA, EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS), LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BAGRICOLA), LA POLICÍA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PN), EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)**, sean designados conjuntamente se denominarán: **LAS PARTES**;

PREÁMBULO

Handwritten initials and signatures at the top right of the page.



CONSIDERANDO I: Que el artículo Núm. 39 de la Constitución de la República, en su numeral cuatro (04), expresa que: la mujer y el hombre son iguales ante la ley y se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres, así como también se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género; y en su numeral cinco (5) expresa que: el Estado debe promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado;

CONSIDERANDO II Que el artículo Núm. 42 de la Constitución de la República, en su numeral uno (01) y dos (02) expresan que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia. Tendrá la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de estas. En consecuencia: 1) Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o procedimientos vejatorios que impliquen la pérdida o disminución de su salud, o de su integridad física o psíquica; 2) Se condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas. El Estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

CONSIDERANDO III: Que el artículo Núm. 61 de la Constitución de la República, en su numeral dos (02), expresa que: El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales;

CONSIDERANDO IV: Que el artículo Núm. 12 de la Ley Núm. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 expresa, respecto de las políticas transversales que en cuanto al Enfoque de Género: Todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de género en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres y adoptar acciones para garantizar la igualdad y la equidad de género;

CONSIDERANDO V: Que conforme al Segundo Eje Estratégico de la Ley Núm. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 postula la construcción de: "Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial";

CONSIDERANDO VI: Que conforme al artículo 23, objetivo específico núm. 2.1.1 de la Ley Núm. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, puntualiza el implantar y garantizar un sistema educativo nacional de calidad, que capacite para el aprendizaje continuo a lo largo de la vida, propicie el desarrollo humano y un ejercicio progresivo de ciudadanía responsable, en el marco de valores morales y principios éticos consistentes con el desarrollo sostenible y la equidad de género;

CONSIDERANDO VII: Que conforme al artículo 23, objetivo específico núm. 2.3.1 de la Ley Núm. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, resalta el Construir una cultura de igualdad y equidad entre hombres y mujeres;

CONSIDERANDO VIII: Que El Programa del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), es un Programa de referencia regional para impulsar el bienestar, la inclusión socioeconómica y el empoderamiento femenino, creado originalmente por el Gobierno de El Salvador en marzo del año dos mil once (2011), bajo el liderazgo y la coordinación de la Secretaría de Inclusión Social (SIS), reuniendo bajo un mismo techo servicios especializados y estratégicos en el marco de un programa de servicios integrados para el empoderamiento de la mujer, que son provistos a través de centros de atención integral denominados Centros de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) y, centrando su atención en las mujeres, los servicios y estrategias que implementa, que apuntan hacia la igualdad sustantiva, es decir, la eliminación de las barreras institucionales y desventajas históricas que sufren las mujeres, en toda su diversidad;

CONSIDERANDO IX: Que **EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER (CEDIMU)**, en República Dominicana fue creado como parte de los programas coordinados por el Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres dominicanas en las áreas de: autonomía económica, atención a la salud sexual y reproductiva, atención a la violencia contra las mujeres, prevención y atención de embarazo en adolescentes, educación colectiva y atención infantil;

CONSIDERANDO X: Que **EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER (CEDIMU)**, es un programa de integración bajo el mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruente con las necesidades de la mujer, a través de instituciones que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención y el uso racional y eficiente de los recursos disponibles y la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres

Vertical column of handwritten initials and signatures on the right margin, including 'M-J', 'R', 'BF', 'HG', 'H', and 'J'.

y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país;

CONSIDERANDO XI: Que **EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER (CEDIMU)**, adscrito al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), descansa en cuatro (4) niveles de toma de decisiones: i) Nivel estratégico-político nacional; ii) Nivel técnico nacional; iii) Nivel técnico-político-territorial y iv) Nivel programático;

CONSIDERANDO XII: Que **EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER (CEDIMU)**, iniciará prestando los servicios esenciales en siete (07) módulos, que serán coordinados por la institución vinculante a las políticas y normativas referentes:

1. Módulo de Atención y Protección a las Mujeres (MAPM).
2. Módulo de Atención a Adolescentes (MAA).
3. Módulo de Salud Sexual y Salud Reproductiva (MSSR).
4. Módulo de Autonomía Económica (MAE).
5. Módulo de Educación Colectiva (MEC).
6. Módulo de Espacios de Esperanza (MEPES).
7. Módulo de Recepción y Registro (MRR)

CONSIDERANDO XIII: Que mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por las instituciones públicas competentes, bajo un mismo techo, denominado Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU)), que busca contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad de género, en consistencia con el marco normativo e institucional existente en el país que establece el derecho de las mujeres a vivir en igualdad de oportunidades y de poder ejercer sus derechos económicos, el derecho a la salud, el derecho a vivir una vida libre de violencia y el derecho a la justicia, entre otros;

CONSIDERANDO XIV: Que el Gobierno reconoce que la exclusión social impacta de forma diferenciada en hombres y mujeres, y de manera más grave en el género femenino que en el masculino, limitándole a las mujeres el desarrollo y ejercicio pleno de sus derechos humanos, generándose así brecha salarial y de violencia y situaciones discriminatorias en todos los ámbitos de la sociedad; no obstante que la inversión social en las mujeres produce beneficios directos en las familias, en la sociedad y en su desarrollo democrático;

CONSIDERANDO XV: Que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, tiene como propósito básico el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno, a través del conjunto de entidades operativas, sustentado en una visión integral, global, sectorial e institucional sistematizada, para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma;

CONSIDERANDO XVI: Que, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana. Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/ CONTRATISTAS** cumplan con las normas que nos regulan;

CONSIDERANDO XVII: Que **EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)** dirige, racionaliza y articula los esfuerzos relacionados con la promoción de la igualdad y equidad de género de las diversas instituciones gubernamentales existentes y que coordina esfuerzos con instituciones de la sociedad civil;

CONSIDERANDO XVIII: Que **EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)**, tiene como misión definir y liderar la ejecución de políticas públicas, planes y programas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres;

CONSIDERANDO XIX: Que **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**, tiene como propósito principal garantizar servicios integrales de salud a la población, con calidad, oportunidad y equidad, mediante el desarrollo y descentralización de las redes de SRS y el fortalecimiento y desconcentración de los programas de salud colectiva;

CONSIDERANDO XX: Que **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**, tiene como misión garantizar el acceso equitativo a servicios integrales de salud con calidad, promoviendo la producción social de salud, a través del ejercicio de la rectoría y funciones esenciales de la salud pública para satisfacer las necesidades de la población, con énfasis en los grupos prioritarios;

CONSIDERANDO XXI: Que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, creado mediante Ley No. 123-15, entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, que tiene como responsabilidad principal coordinar, dirigir y acompañar a los Servicios Regionales de Salud en sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado en consecución de condiciones de salud idóneas para la población, incorporando los conocimientos técnicos y la gestión institucional efectiva con miras a brindar servicios de salud a los sectores más vulnerables de la nación;



Am
[Handwritten initials]

CONSIDERANDO XXII: Que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tiene como objetivo garantizar el derecho de la población al acceso a un modelo de atención integral, con calidad y calidez, que privilegie la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad mediante la consolidación del Sistema Nacional de Salud.

CONSIDERANDO XXIII: Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, está dirigido a acompañar y empoderar a las familias en situación de extrema pobreza, a través de orientación, información, capacitación y concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil, para la garantía de sus derechos fundamentales; con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral;

M.I.
[Handwritten initials]

CONSIDERANDO XXIV: Que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tiene como misión acompañar a las familias en situación de pobreza en su proceso de desarrollo integral, propiciando la creación de capacidades y el ejercicio de derechos, a fin de aumentar su capital humano, capital social y desarrollo económico;

CONSIDERANDO XXV: Que **LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)**, tiene como uno de sus principales fines reducir la brecha digital en la República Dominicana, democratizando el acceso a la información mediante la creación de Centros en los que se promueve el uso de las Tecnologías de la Información como herramienta de desarrollo económico y de inclusión social de las comunidades en la que se establece, generando oportunidades de los centros urbanos y ofreciendo los servicios de formación tecnológica y Espacios de Esperanza (EPES).

CONSIDERANDO XXVI: Que **LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)**, son un mecanismo eficaz que permiten la integración social de las personas, la comunicación y el intercambio de conocimientos e información para el desarrollo local, promoviendo el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y, en adición, facilitan que emprendedores y microempresarios en las comunidades pobres y vulnerables del país también puedan acceder a formaciones y herramientas que complementen y mejoren la gestión de sus negocios.

CONSIDERANDO XXVII: Que **EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, es la más alta autoridad administrativa en las relaciones de trabajo asalariado dependiente del sector privado y organismos oficiales autónomos;

CONSIDERANDO XXVIII: Que **EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, tiene como misión liderar la generación, fomento e implementación de las políticas, planes, programas y normas laborales en el país, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su aplicación y cumplimiento;

CONSIDERANDO XXIX: Que **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, es la institución que regula el Sistema Educativo Dominicano, de conformidad con la Ley General de Educación Núm.66-97 de fecha nueve (9) del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete (1997), garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos, capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio;

CONSIDERANDO XXX: Que **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, tiene como misión garantizar a los/as dominicanos/as una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, éticos, críticos y creativos; capaces de construir una sociedad libre, democrática, justa y solidaria y de esta forma contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

CONSIDERANDO XXXI: Que el **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, en su condición de órgano rector de la política industrial y comercial del país, tiene interés de impulsar la productividad nacional y el libre comercio, así como aumentar el consumo de bienes y servicios nacionales, a través del fortalecimiento por vías diferentes de las áreas de la cadena productiva;

CONSIDERANDO XXXII: Que el **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible de la productividad y competitividad de la industria, el comercio y las MIPYMES, mediante la formulación y aplicación de políticas públicas;

CONSIDERANDO XXXIII: Que **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA (MA)**, es responsable de promover el desarrollo dentro del ámbito de una economía de mercado que tiene por finalidad promover el desarrollo sostenido del sector agrario y de los beneficiarios elegibles, dentro de las diferentes comunidades en donde se implementen;

CONSIDERANDO XXXIV: Que **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA (MA)**, tiene como misión crear las

[Handwritten signatures and initials]

condiciones normativas, técnicas y políticas que faciliten el desarrollo agropecuario, orientando la dinámica de los sectores, estableciendo las nuevas relaciones entre el Estado y el Mercado y maximizar la contribución de la agricultura al desarrollo, orientándola hacia funciones que se extiendan más allá del estrecho marco sectorial.

CONSIDERANDO XXXV: Que **EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, es la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural;

CONSIDERANDO XXXVI: Que **EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, tiene como misión integrar a los múltiples actores del proceso cultural en la construcción de un Sistema Nacional de Cultura, para desarrollar las distintas manifestaciones que crean y recrean la identidad cultural de la nación dominicana;

CONSIDERANDO XXXVII: Que **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, nace con el surgimiento de la República, ya que en la Constitución del mil ochocientos cuarenta y cuatro (1844), en el artículo 131, se menciona la existencia del cargo de Agente del Ministerio Público, como parte de la Suprema Corte de Justicia, pero nombrado por el Poder Ejecutivo. De igual forma, en el artículo 109, se creó un Ministerio de Justicia al cual se le asignaron jerarquía y funciones en la Ley Núm. 38, del seis (6) del mes de noviembre del año mil ochocientos cuarenta y cinco (1845) (Artículo 11);

CONSIDERANDO XXXVIII: Que **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PGR)**, tiene como misión ser la institución rectora, representante del Estado en el ejercicio de la acción pública, comprometida en la formulación e implementación de la política contra la criminalidad, la investigación penal, la administración del sistema penitenciario y correccional, la protección y atención de víctimas y testigos, persecución de la corrupción y el fraude, así como proveedora de los servicios jurídicos administrativos requeridos por las leyes;

CONSIDERANDO XXXIX: Que el Párrafo I del referido artículo Núm. 169 de la Constitución de la República, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015), expresa, que en el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público garantizará los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, promoverá la resolución alternativa de disputas, dispondrá la protección de víctimas y testigos, y defenderá el interés público tutelado por la ley.

CONSIDERANDO XL: Que el artículo 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil once (2011), establece que el Ministerio Público es el órgano responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, que está dirigida a prevenir, controlar, gestionar y perseguir los hechos punibles. Para garantizar su eficacia y vinculación, las políticas preventivas y de control serán articuladas bajo la responsabilidad directa del Procurador General de la República en colaboración con los otros órganos e instituciones.

CONSIDERANDO XLI: Que el artículo 30 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil once (2011), indica las atribuciones específicas del Procurador General de la República, estableciendo en su numeral 6 la responsabilidad de llevar la dirección, formulación e implementación de las políticas estatales de Prevención y control de la criminalidad, en colaboración con otras instituciones del Estado, con la obligación de crear, diseñar y planificar las políticas públicas orientadas a prevenir y perseguir el crimen en la nación dominicana;

CONSIDERANDO XLII: Que atendiendo a las funciones citadas precedentemente del Ministerio Público, **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, elaboró en el año dos mil diecisiete (2017), el Plan Nacional contra la Violencia de Género que contempla veintidós (22) acciones de prevención y persecución, orientadas a prevenir, generando conciencia; a perseguir, fomentando las denuncias ante las autoridades competentes; y a garantizar, mediante lineamientos de actuación por parte del Ministerio Público, una atención a las víctimas que resulte más efectiva, todo lo anterior debiendo contar con la colaboración con otras instituciones del Estado.

CONSIDERANDO XLIII: Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)**, es un organismo autónomo y descentralizado del Estado de carácter no lucrativo y patrimonio propio, está encargado de regir el Sistema Nacional de capacitación, perfeccionamiento, especialización y reconversión de los trabajadores.

CONSIDERANDO XLIV: Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)**, tiene como misión contribuir al desarrollo económico y social del país, a través de la prestación de servicios de formación técnico profesional y apoyo a la productividad.

CONSIDERANDO XLV: Que **EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA)**, es un organismo autónomo con personalidad jurídica propia, multisectorial, colegiado y de carácter estratégico, con la responsabilidad de coordinar y conducir la Respuesta Nacional al VIH/SIDA, en consonancia con las disposiciones establecidas en la referida Ley, su reglamento de aplicación y en su reglamento interno. Sus miembros representan a todos los sectores y actores nacionales que inciden en la estrategia de país para dar respuesta a la condición de salud;

CONSIDERANDO XLVI: Que **EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA)**, tiene como misión coordinar y conducir la Respuesta Nacional al VIH y al Sida, para reducir el riesgo, vulnerabilidad e



Handwritten initials and signatures in blue ink at the top right of the page.

impacto de la epidemia del VIH, por el futuro del país y de la humanidad, mediante la formulación y aplicación efectiva de políticas, estrategias multisectoriales, planes y programas, apoyándose en la participación cogestionada e inclusiva de los diversos sectores y actores de la sociedad dominicana, de manera sostenida, concertada y organizada a nivel nacional;

CONSIDERANDO XLVII: Que la **BANCA SOLIDARIA**, es un programa especializado en microfinanzas, cuyo objetivo principal es facilitar financiamiento y educación financiera a los microempresarios y microempresarias para apoyar su desarrollo e inclusión financiera;

CONSIDERANDO XLVIII: Que la **BANCA SOLIDARIA**, tiene como misión mejorar el bienestar de las personas de más bajos ingresos de la población dominicana, a través del financiamiento y capacitación a los micro y pequeños empresarios, promoviendo la inclusión financiera, la democratización del crédito y la creación de capital social;

CONSIDERANDO XLIX: Que **EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, es una entidad de intermediación financiera orientada a satisfacer las necesidades financieras de los clientes, ofreciéndoles servicios de alta calidad, comprometidos, junto al Estado Dominicano, con el desarrollo económico y social del país;

CONSIDERANDO L: Que **EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, tiene como misión impulsar la prosperidad y bienestar de todos/as los/as dominicanos/as;

CONSIDERANDO LI: Que **LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, es el organismo especial encargado de velar por un democrático e imparcial proceso electoral, además administrar el registro civil y el estado civil de todos los ciudadanos y ciudadanas dominicanos;

CONSIDERANDO LII: Que **LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, tiene como misión garantizar la integridad y seguridad de la identidad de los ciudadanos y ciudadanas, disponiendo de datos del registro civil seguros, confiables y permanentes, ofreciendo un servicio eficiente y de calidad cumpliendo con las normativas legales existentes y organizando los procesos electorales con transparencia para que los resultados expresen la voluntad ciudadana, basados en la legitimidad y credibilidad, garantizando los derechos políticos de los ciudadanos, consolidando los procesos democráticos en el país y en los partidos políticos;

CONSIDERANDO LIII: Que **EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BAGRICOLA)**, es el organismo encargado de incentivar la producción agrícola y pecuaria, mediante la canalización de recursos financieros, para desarrollar actividades productivas en las zonas rurales, con el uso de tecnología adecuada que le permita ser competitiva;

CONSIDERANDO LIV: Que **EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BAGRICOLA)**, tiene como misión ofrecer servicios crediticios diversificados, para mejorar la producción y productividad de los pequeños y medianos productores, agrupados en asociaciones y cooperativas, así como de manera individual, tanto el sector de Reforma Agraria, como el sector privado, agro empresarios rurales y otros sectores productivos, con acciones éticas, sostenibles y de equidad, apoyando en un permanente esfuerzo de capitalización, modernización, infraestructura adecuada, tecnología de punta, revalorizando y comercializando sus activos con un personal capacitado y motivado;

CONSIDERANDO LV: Que **LA POLICÍA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PN)**, es un cuerpo armado, técnico, profesional, de naturaleza policial, bajo la autoridad del Presidente de la República, obediente al poder civil, apartidista y sin facultad, en ningún caso, para deliberar;

CONSIDERANDO LVI: Que **LA POLICÍA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PN)**, tiene por misión salvaguardar la seguridad ciudadana, prevenir y controlar los delitos; perseguir e investigar las infracciones penales, bajo la dirección legal de la autoridad competente; mantener el orden público para proteger el libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica de conformidad con la Constitución y las leyes;

CONSIDERANDO LVII: Que **EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**, es la entidad máxima de dirección en el ámbito administrativo del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, descentralizada del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

CONSIDERANDO LVIII: Que **EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**, tiene como misión garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en la República Dominicana, mediante la efectividad rectoría de las políticas en materia de niñez y adolescencia.

CONSIDERANDO LIX: Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)**, tiene como objetivo principal ofrecer atención Integral a la Primera Infancia, prestando servicios de calidad a partir de programas y estrategias de atención, dirigidos a los niños y niñas, sus familias y las comunidades, con miras a garantizar la protección y los derechos de la niñez; garantizar la universalización de la cobertura de la atención, a través de varios programas y estrategias de atención integral dirigidas a niños y niñas de cero (0) a cinco (5) años de edad, sus familias y comunidades;

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

CONSIDERANDOLX: Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)**, ha sido creado para ofrecer servicios a los niños y niñas de cero (0) a cinco (5) años de la República Dominicana, también con los padres, madres y tutores de los niños y niñas beneficiados, como actores claves en su desarrollo pleno y se ve potencializado cuando desde las intervenciones se promueve la participación de la comunidad y la familia;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional e fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015);

VISTO: El Código de Trabajo de la República Dominicana, de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992);

VISTA: La Ley de Organización Judicial Núm. 821, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año mil novecientos veintisiete (1927), (Artículos 31 y 61) que crea la Procuraduría General de la República Dominicana;

VISTA: La Ley Núm. 908, de fecha primero (1^{ero}) del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco (1945), que crea el Banco Agrícola de la República Dominicana;

VISTA: La Ley Núm. 8 de fecha ocho (8) del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco (1965), que determina las funciones del Ministerio de Agricultura, institución que es responsable por su administración, aplicación y cumplimiento;

VISTA: La Ley Núm. 290-66 de fecha treinta (30) del mes de junio del mil novecientos sesenta y seis (1966), que crea el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES.

VISTO: La Ley Núm. 116 en su artículo 5, ordinales 1º, 2º, 5º, 6º, 7º y 8º, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año mil novecientos ochenta (1980), que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP);

VISTA: La Ley Núm. 16-82, de fecha veinte (20) del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), que crea la Secretaría de Trabajo;

VISTA: La Ley Núm. 275-97, de fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997), que crea la Ley Electoral de la República Dominicana;

VISTA: La Ley General de Educación Núm. 66-97, de fecha diez (10) del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete (1997);

VISTA: La Ley Núm. 86-99, de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), que crea la Secretaría de Estado de la Mujer;

VISTA: La Ley General de Salud Núm. 42-01, de fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil uno (2001);

VISTA: La Ley Núm. 126-01, de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil uno (2001), que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTO: La Ley 136-03 de fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil tres (2003), que crea el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI);

VISTA: La Ley Núm. 10-04, de fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), que regula la Cámara de Cuentas de la República Dominicana;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 de fecha seis (6) mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y la Ley Núm.449-06 que modifica dicha Ley, de fecha treinta (30) del mes de agosto del año dos mil siete (2007), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTA: La Ley Núm. 423-06, de fecha treinta (30) del mes de agosto del año dos mil siete (2007), que regula la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley Núm. 5-07, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil cinco (2005), que crea el Sistema de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley Núm. 41-08, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil ocho (2008), sobre Función pública;

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio Público, número 133-11, de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil once (2011),

VISTA: La Ley Núm.1-12, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil doce (2012), que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;



Handwritten initials and a signature at the top right of the page.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, número 247-12, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012),

VISTA: La Ley Núm. 5-13, de fecha quince (15) del mes de enero del año dos mil trece (2013), sobre Discapacidad;

VISTA: La Ley Núm.123-15, de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil quince (2015), que crea el Servicio Nacional de Salud;

VISTA: La Ley Núm. 590-16, de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), que crea la Ley Orgánica de la Policía Nacional;

VISTO: El Reglamento Núm. 258-93, de fecha primero (1^{er}) del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993), para la aplicación del Código de Trabajo;

VISTO: El Decreto Núm. 989, de fecha nueve (09) del mes de octubre del año dos mil tres (2003), que crea el Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONSSO);

VISTO: El Decreto Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico;

VISTO: El Decreto Núm. 570-05, de fecha del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), que asigna al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) las funciones de conducción, administración y ejecución de todos los programas, proyectos, actividades u obras que forman parte del Programa de Protección Social establecido en el Presupuesto Nacional, en el marco del proceso de Racionalización y Reestructuración del Sector Social;

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil nueve (2009), que crea el Reglamento de la estructura organizativa, cargos y política salarial;

VISTO: El Decreto Núm. 523-09, de fecha veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil nueve (2009), que crea el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública;

VISTO: El Decreto Núm. 474-12, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), que designa a la Dra. Margarita Cedeño, Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), en adición a sus funciones de Vicepresidenta Constitucional de la República;

VISTO: El Decreto Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándole "PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD";

VISTO: El Decreto Núm. 489-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), que establece la transferencia de los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) al Programa "PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD", del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS);

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que crea el Reglamento de Ley Compras y Contrataciones;

VISTO: El Decreto Núm. 102-13, de fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil trece (2013), que crea el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIFI);

VISTO: El Decreto Núm. 86-15, de fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil quince (2015), que crea el programa Banca Solidaria;

VISTO: El Reglamento Núm. 522-06, de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil seis (2006), sobre salud y seguridad ocupacional;

VISTO: El Reglamento del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS);

VISTO: El Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado del año dos mil dieciséis (2016);

VISTO: El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer;

VISTOS: Los lineamientos técnicos para implementar salas amigas de la familia lactante en el entorno laboral;

VISTO: El Diccionario de Competencias y Comportamientos;

Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional **LAS PARTES** libre y voluntariamente;

Vertical column of handwritten initials and signatures on the right margin, including 'MTJ', 'J', 'H', and 'J'.

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA. Las entidades firmantes, en el marco de las leyes nacionales e internacionales, y del logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Igualdad de Género (ODS 5), se comprometen mediante el presente Convenio a contribuir con el Sistema de Servicios integrados para el empoderamiento de las mujeres de la República Dominicana.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Asimismo, las entidades firmantes se comprometen con el logro de los siguientes objetivos específicos del Programa:

- (i) Fortalecer las acciones de prevención de la violencia contra la mujer y la atención a mujeres que sufren violencia.
- (ii) Desarrollar la autonomía económica de las mujeres, a través de la capacitación, intermediación laboral y alianzas público-privadas.
- (iii) Proveer servicios de salud preventiva y sexual y reproductiva de calidad, al tiempo que reduce la incidencia de cáncer, la mortalidad materna y el embarazo en adolescentes.
- (iv) Atender la problemática de la mujer adolescente desde un enfoque preventivo e integral.
- (v) Facilitar información y educación para el incremento de conocimientos, actitudes y prácticas en temáticas de igualdad de género.
- (vi) Garantizar los servicios de educación y salud necesarios a favor de los niños y niñas, hijos e hijas de mujeres beneficiarias del Programa del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).

ARTÍCULO TERCERO: NIVEL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICO NACIONAL. Para asegurar la coordinación estratégica del Programa al más alto nivel, se crea el Comité Estratégico Interinstitucional (CEI), que será responsable de velar por una adecuada y correcta planificación, ejecución y seguimiento de este. Dicho Comité estará integrado por un representante titular y suplente de las instituciones participantes y prestadoras de servicios en el Programa del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), que será presidido por la Vicepresidenta Constitucional de la República Dominicana en su calidad de Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social o por quien ella delegue, a los fines de velar por el cumplimiento de las resoluciones del Comité.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER (CEDIMU). Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen de manera conjunta a:

- a. Prestar los servicios esenciales en siete (7) módulos que serán coordinados por la institución vinculante a las políticas y normativas referentes a:
 1. Módulo de Atención y Protección a las Mujeres (MAPM) coordinado por la Procuraduría General de la República (PGR).
 2. Módulo de Atención a Adolescentes (MAA), coordinado por el Ministerio de Salud Pública (MSP).
 3. Módulo de Salud Sexual y Salud Reproductiva (MSSR), coordinado por el Servicio Nacional de Salud (SNS).
 4. Módulo de Autonomía Económica (MAE), coordinado por el programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI).
 5. Módulo de Educación Colectiva (MEC), coordinado por el Ministerio de la Mujer (MMujer).
 6. Módulo de Espacios de Esperanza (MEPES), coordinado por la Dirección de los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC).
 7. Módulo de Recepción y Registro (MRR), coordinado por el Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS).
- b. Asegurar los principios rectores del programa del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) que son equidad de género, equidad de derecho, integralidad de acciones y abordaje territorial, eficiencia y transparencia.
- c. Gestionar oportunamente cada año los recursos asociados a los servicios prestados por el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- d. Asegurar que los recursos presupuestarios asignados al Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) por la Ley General de Presupuesto y Gasto Público estén dedicados exclusivamente para los servicios prestados en el mismo.
- e. Las solicitudes para recursos presupuestarios de **LAS PARTES**, deben tener previa validación y autorización de la Dirección Técnica y la Dirección Administrativa y Financiera del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), para temas de logística y personal.
- f. El mobiliario comprado, gestionado y donado será de uso exclusivo del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), a través de Comodato o Préstamo de Uso.
- g. Ofrecer servicios bajo un mismo techo, incluyendo acciones conjuntas de análisis, intercambio de información, desarrollo de recursos y fortalecimiento de capacidades por parte de las instituciones prestadoras de servicios, conforme con el contenido de cada uno de los Protocolos de Funcionamiento de los diferentes módulos.
- h. Servir de vínculo o enlace entre el nivel técnico-operativo y el nivel estratégico, lo que implica asegurar el cumplimiento de los protocolos de atención y los estándares de calidad establecidos en los Centros de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), asegurando la consistencia en el servicio que la institución brinda en los centros de atención del programa que estén operando a nivel nacional. Este proceso

Handwritten initials and signatures at the top right of the page.



- conlleva dar un seguimiento permanente y cercano a las actividades realizadas por la institución en todos los Centros de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- i. Asegurar el manejo de la información oportuna, así como las acciones pertinentes y los ajustes requeridos en aras de lograr la mejora continua del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- j. Aportar un personal destinado único y exclusivamente a prestar servicios para la ejecución del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), el cual sería desvinculado solo por falta grave, incumplimiento, bajo desempeño, o renuncia voluntaria y de acuerdo con la ley aplicable, con el objetivo de evitar una frecuente rotación.
- k. Designar en horario fijo, comprendido entre las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y en área del Módulo de Atención y Protección a las Mujeres hasta las 12 a.m. emergencias veinticuatro (24) horas al personal destinado para prestar servicios en el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), el cual deberá ser coordinado, evaluado y aprobado por la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) y trabajará en las instalaciones, tomando en consideración que los incentivos, compensaciones y otros beneficios les serán otorgados conforme a la ley y política o siguiendo la tabla de remuneración de cada institución.
- l. Proveer un personal altamente calificado para la coordinación del módulo, en el caso de las entidades coordinadoras de módulos, así como las entidades participantes en la provisión de servicios en cada módulo.
- m. Supervisar el desempeño del personal contratado por la institución a la que representa de forma regular y participar en la Mesa de Coordinación Técnica creada para tal fin, en consistencia con el procedimiento respectivo, establecido en el Manual Operativo del Sistema de Gestión del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) en República Dominicana.
- n. Asegurar la selección idónea del personal y su inducción, siguiendo los procedimientos gerenciales y administrativos aprobados en el Manual Operativo del Sistema de Gestión del programa del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) en República Dominicana.
- o. Informar oportunamente a la Coordinadora General del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), sobre ausencias, permisos o inasistencias del personal institucional.
- p. Proveer la información requerida por la Mesa de Coordinación Técnica, asegurando el cumplimiento de los requerimientos del sistema de registro, monitoreo y evaluación, así como otros que se establecen en el convenio interinstitucional.
- q. Dar seguimiento y evaluar la asignación y ejecución presupuestaria de su institución para asegurar el funcionamiento y sostenibilidad de la atención brindada a las mujeres que atienden los Centros de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- r. Proponer las mejores prácticas institucionales para propiciar una mejor implementación del servicio prestado en los Centros de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- s. Promover la coordinación eficiente con el área operativa y administrativa del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- t. Atender las reuniones, talleres o jornadas de trabajo que sean solicitadas por la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), relacionadas con el cumplimiento de los planes y estrategias aprobadas por el Comité Estratégico.
- u. Coordinar y asegurar la participación de otras instituciones que sean necesarias para la provisión integral de servicios al interior de los respectivos módulos.
- v. Proveer los insumos necesarios para que la provisión de servicios cumpla con los estándares de calidad acordados.
- w. Facilitar la información que cada institución genera dentro del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), a través del sistema de información y registro para la generación de estadísticas integradas.
- x. Rotular los equipos que fueron destinados para el programa del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) y verificar que estén evidenciados y visibles para el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) bajo la supervisión del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), indistintamente de **LAS PARTES** que hayan gestionado dicho equipo.

Vertical column of handwritten initials and signatures on the right margin.

PÁRRAFO: Todas las instituciones, así como el personal que integra el Programa del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), deben regirse por los manuales, normas, políticas, protocolos y matriz de costo de funcionamiento que regula del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).

ARTÍCULO QUINTO: MÓDULO DE ATENCIÓN Y PROTECCION A LAS MUJERES (MAPM): LAS PARTES que ofrezcan servicios en este módulo se comprometen a brindar atención legal oportuna y eficaz a las mujeres sobrevivientes de violencia, acompañando y asistiendo casos de cualquier tipo de violencia tanto en el proceso legal como en la atención médica, intervención en crisis y asistencia psicológica, necesaria para iniciar un proceso de recuperación real y de largo plazo a las mujeres sobrevivientes de violencia, considerando la reparación de autoestima y los procesos de empoderamiento hasta el alcance de la resiliencia adecuada que permita a las mujeres sobrevivientes planificar un nuevo proyecto de vida.

LAS PARTES que ofrecerán servicios en este módulo son:

1. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PGR).
2. MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER).
3. LA POLICÍA NACIONAL (PN).

5.1. LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA se compromete a:

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Vertical column of handwritten initials and signatures at the bottom right of the page.



- a) Coordinar el Módulo de Atención y Protección a las Mujeres (MAPM), en lo referente a las políticas de prevención y persecución del delito y la violencia.
- b) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Atención y Protección a las Mujeres (MAPM), que incluye:
- Dos (2) Procuradoras Fiscales
- Una (1) Abogada
 - Un (1) Auxiliar (denuncias/paralegal)
 - Una (1) médica forense
 - Una (1) psicóloga forense
 - Una (1) trabajadora social
 - Una (1) secretaria/archivista.
- c) Orientar sobre servicios de atención a la Violencia contra la Mujer en el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- d) Recibir las denuncias realizadas.
- e) Remitir los casos de Niños, Niñas y adolescentes (NNA) en conflicto con la ley a la Fiscalía competente.
- f) Realizar la evaluación para determinar las medidas de asistencia, incluyendo la valoración del riesgo.
- g) Investigar los delitos de VCM. Supervisa y dirige a la PN sobre la investigación.
- h) Remitir los casos de VCM a la jurisdicción competente para la debida persecución del crimen.
- i) Gestionar las medidas de asistencia que corresponden en el plano jurídico, de salud y a redes de apoyo familiares y comunitarias.
- j) Determinar las medidas de protección.
- k) Coordinar que se realice el rescate ante peligro de muerte u otros riesgos a la integridad de la mujer y niños, niñas y adolescentes, en coordinación con la Línea de Emergencia del Ministerio de la Mujer, Línea Vida de la Procuraduría, la Policía Nacional y la Línea 911.
- l) Informar a la víctima/sobreviviente sobre sus derechos.
- m) Ofrecer orientaciones de solución administrativa-legal, judicial o extrajudicial para el restablecimiento y defensa de los derechos de las mujeres en los ámbitos de familia, derechos personales, así como derechos de libertad individual relacionados en las tipologías de violencia tipificadas en las leyes nacionales.
- n) El Ministerio Público en CEDIMU no tendrá a su cargo el proceso de judicialización de los casos, sino que esta función la realizará el/la fiscal en la jurisdicción correspondiente. Actualmente, los casos de VCM son tratados por los/as fiscales según las jurisdicciones correspondientes.

5.2 LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, en los casos necesarios, actuará a través del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES (INACIF)** comprometiéndose a:

- a) Realizar la evaluación y dictamen médico forense y psicológico forense.
- b) Dar referencia a los servicios de salud mental del sistema de salud para evaluación y atención psiquiátrica y psicológica, en los casos que proceda.
- c) En caso de que la víctima/sobreviviente requiera atención por lesiones, se refiere al Módulo de Salud Sexual y Reproductiva (MSSR) del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) para cuidado de salud y el INACIF puede tomar la muestra paralelamente con la ginecóloga. Si hay daño físico, la prioridad es la atención a la salud, la prevención de ITS, VIH y embarazo.

5.3. EL MINISTERIO DE MUJER (MMUJER) se compromete a:

- a) Proveer los siguientes recursos humanos que incluyen: tres (3) psicólogas, orientadora del MAPM, tres (3) asesoras legales/abogadas, una (1) secretaria y una (1) archivista para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.
- b) Intervenir en crisis emocional. Para los casos de adolescentes de 10-18 años, el Ministerio de la Mujer coordinará esta intervención y la asistencia psicológica con el Módulo de Atención a Adolescentes (MAA).
- c) Brindar asistencia psicológica individual y colectiva a través de grupos de apoyo para mujeres adultas.
- d) Orientar y apoyar al desarrollo de planes de vida y seguridad de las usuarias a corto, medio y largo plazo.
- e) Intervenir en el manejo de casos (case management), con énfasis en el seguimiento de las referencias internas y externas a servicios especializados de salud, acceso al crédito, empleo, apoyo educativo, vivienda, asistencia financiera para la familia y albergue temporal (casas de acogida), entre otros.
- f) Brindar asistencia y asesoría legal en las diferentes áreas del derecho que estén vinculadas con las actividades del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), distintas tipologías de VCM, materia laboral y civil (reconocimiento, pensión alimenticia), administrativa, patrimonial, entre otros.
- g) Monitorear el cumplimiento de las medidas de seguridad o protección.
- h) Realizar rescate ante peligro de muerte u otros riesgos a la integridad de la mujer y niños, niñas y adolescentes, en coordinación con la Línea de Emergencia del Ministerio de la Mujer, Línea Vida de la Procuraduría, la Policía Nacional y la Línea 911.
- i) Promover el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) en las casas de acogida que gestiona la entidad.



Amg [Signature]

5.4 LA POLICÍA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA se compromete a:

- a) Realizar la evaluación de condiciones que incluye acompañamiento al Ministerio Público en la inspección del lugar de los hechos y la recolección de materiales probatorios.
- b) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Atención y Protección a la Mujer que incluye dos (2) investigadoras, policía especializada del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), dos (2) policías especializadas del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) (incentivo), dos (2) policías de seguridad, dos (2) encargadas de la unidad o supervisoras y cuatro (4) policías masculinos para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.
- c) Brindar asistencia y protección que incluye i) acompañamiento al Ministerio Público, cuando se refiere al desalojo de la persona agresora de la residencia que comparte con la persona víctima; ii) ejecución de las órdenes de arresto que solicita el Ministerio Público; iii) arresto a los agresores cuando hay un hecho flagrante.
- d) Dar seguimiento a las órdenes de protección solicitadas por el Ministerio Público y emitidas por el juez.
- e) Preparar los casos, incluyendo: i) recibimiento de declaraciones de las personas presentes en el hecho flagrante; ii) asistencia al Ministerio Público en la realización de investigación ordenada por el juez y aquellas que no requieran autorización judicial.
- f) Intervenir en la protección de la mujer en caso de alto riesgo contra su integridad física.
- g) Rescate en caso de flagrancia en coordinación con el 911, Ministerio Público y demás instituciones.
- h) Brindar asistencia y acompañamiento a las víctimas/sobrevivientes a fines de garantizar su integridad física.

[Signatures and initials: M.T., etc.]

ARTÍCULO SEXTO: MÓDULO DE ATENCIÓN A ADOLESCENTES (MAA): LAS PARTES se comprometen a ofrecer atención a las mujeres adolescentes, brindando servicios especializados en materia de orientación, laboral, capacitación en habilidades socio-emocionales (o habilidades para la vida), consejería en materia de SSR y atención/ prevención de Violencia Contra Mujeres Adolescentes (VCMA).

LAS PARTES que ofrecerán servicios en este módulo son:

1. EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP).
2. EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI).
3. EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).
4. EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI).
5. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)
6. EL MINISTERIO DE MUJER (MMUJER)

6.1 EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP) a través del PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD DE LOS Y LAS ADOLESCENTES (PRONAISA) se compromete a:

- a) Coordinar el Módulo de Atención a Adolescentes (MAA).
- b) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Atención a Adolescentes, que incluyen la coordinadora del Módulo y otro personal necesario en función de la demanda de servicios para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.
- c) Organizar y poner en funcionamiento el Módulo de Atención a Adolescentes (MAA), así como la coordinación de las acciones intermódulos, de las referencias externas y del trabajo colaborativo con distintas instancias.

6.2. EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) se compromete a:

- a) Organizar la implementación del curso de habilidades para la vida y de integración de las competencias básicas en habilidades personales, auto realización y habilidades laborales para adolescentes en la oferta de capacitación del MAE. Será ejecutado por tres (03) educadoras.
- b) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Atención a Adolescentes, que incluyen tres (3) educadoras del MAA para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.

6.3 EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) se compromete a:

- a) Brindar los servicios de consejería integral en SSR.
- b) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Atención a Adolescentes, que incluyen dos (02) enfermeras-consejeras integral en SSR y dos (2) psicólogas clínicas.

6.4 EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI) se compromete a:

- a) Ofrecer los servicios de atención psicológica a los adolescentes.
- b) Disponer de los recursos humanos y técnicos para garantizar la supervisión de los programas y servicios que se desarrollen en CEDIMU, de acuerdo a lo establecido en el artículo 459 de la Ley 136-03.

[Signatures and initials at the bottom of the page]

- DR. CECILIA JIMÉNEZ
NOVENA DE ENFERMERÍA
MSSR
Santo Domingo
- f) Ofrecer servicios de psicoprofilaxis obstétrica y estimulación temprana para garantizar la preparación integral de la mujer gestante, que le permita desarrollar hábitos y comportamientos saludables, así como una actitud positiva frente al embarazo, parto, puerperio y al recién nacido convirtiendo este proceso en una experiencia feliz y saludable, tanto para ella como para la niña o el niño. En este proceso se busca reforzar tres (3) pilares: fundamento cognitivo, psicológico y físico.
- g) Realizar medidas de detección y atención temprana del cáncer de cérvix en coordinación con el Ministerio de Salud Pública (MSP), para la prevención primaria, incluyendo educación a la población en relación a la importancia de esta patología, sus factores de riesgo y de prevención, como también la vacunación por Virus del Papiloma Humano (VPH), tamizaje con la prueba de Papanicolaou (PAP), la cual consiste en una citología exfoliativa del cérvix y colposcopia biopsia a fin de facilitar la respuesta rápida y el tratamiento oportuno con Crio cauterización o Cono AZA.
- h) Elaborar una estrategia de detección precoz por medio del conocimiento de los primeros signos y síntomas; consejería para el autoexamen y el tamizaje basado en la exploración clínica de las mamas, que se practica mediante la mamografía y sonografía y busca mejorar el pronóstico y la supervivencia de las mujeres con cáncer de mama. También se realizará aspirado de quistes y biopsia de mama.
- i) Proveer a las mujeres consejería preventiva o de reducción de riesgos, evaluar el riesgo y realizar pruebas de laboratorio, tomando en cuenta el riesgo. Diagnosticar y tratar a las personas infectadas con alguna ITS, incluyendo VIH y en caso necesario referirlas a servicios de atención más especializados, cumpliendo con criterios de confidencialidad en cada uno de los procesos, haciendo énfasis en mujeres adolescentes, promoviendo actitudes y prácticas responsables y seguras relacionadas con su salud sexual y reproductiva.
- j) Brindar en coordinación con el Ministerio de Salud Pública (MSP) atención basada en los estilos de vida saludables y prevención de las complicaciones de las enfermedades crónicas y atención integral, basada en las normativas y lineamientos del MSP.
- k) Detectar casos de situaciones de violencia contra la mujer (VCM) (física/sexual), ofreciendo atención de salud integral, que incluye historia clínica y examen físico (cuidado de las evidencias), diagnóstico y tratamiento de lesiones, si las hubiere, (dejando evidencia documentada de la atención brindada), anticoncepción de emergencia, si se requiere; exámenes de laboratorio previa consejería (prueba de embarazo, VIH, y otras ITS), prevención de ITS, en caso de abuso sexual, si aplica; inmunización con HB, profilaxis de VIH, en caso de abuso sexual (en las primeras setenta y dos (72) horas y de preferencia en las primeras cuatro (4) horas), además de un seguimiento permanente a las usuarias cada dos (2) semanas, uno, tres o seis meses, según requiera el caso.
- l) Detectar y tratar de manera oportuna a las mujeres con riesgos reproductivos para reducir daños o evitarlos en un próximo embarazo, en coordinación con Ginecobstetricia, incluyendo los casos de cardiopatías, asma bronquial, obesidad, diabetes mellitus y gestacional, hipertensión arterial, endocrinopatías, colagenopatías, síndromes convulsivos, infección de vías urinarias crónicas, mujer viviendo con VIH, infecciones de transmisión sexual, y mujeres medicadas con anticonvulsivantes, cumarínicos, antihipertensivos y tretoina.
- m) Atender las morbilidades pediátricas que se detecten en niñas o niños que acompañen a usuarias de los servicios del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) registrados en el MRR, a través de los Espacios de Esperanza (EPES). Así como ofrecer atención infantil precoz del recién nacido/a (entre los 7 y 14 días), de niños/as con bajo peso al nacer, prematuros o de madres que su control puerperal sea dado en el MSSR del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- n) Realizar procedimientos de diagnóstico, plan de tratamiento, procedimientos preventivos (profilaxis, aplicación de sellante de fosas y fisuras, aplicación tópica de flúor); procedimientos curativos (detartrajes, alisado radicular, obturaciones de amalgama o resina, exodoncias, cirugías no complicadas). Además, toma de Rx de cavidad oral, consejería para el cuidado de la salud oral, promoción y educación en salud oral y referencias al primer y segundo nivel, según el caso. Todo estará basado en los reglamentos y lineamientos del MSP.
- o) Desarrollar actividades de educación alimentaria nutricional en coordinación con el Ministerio de Salud Pública (MSP), con especial atención en la promoción de la lactancia materna exclusiva. Realizar diagnóstico y tratamiento a mujeres con estado nutricional deficiente, obesidad, y enfermedades crónicas degenerativas.
- p) Realizar acciones en coordinación con el Ministerio de Salud Pública (MSP) dirigidas a promover, proteger y apoyar la nutrición de la madre y del niño/a, vigilando su estado nutricional en el período de gestación y lactancia. Además, este servicio busca la promoción de la lactancia materna exclusiva hasta los seis (6) meses, y continuar con la lactancia materna hasta los dos (2) años o más, acompañada de una adecuada alimentación complementaria a partir del sexto (6to) mes y el uso de micronutrientes, en coordinación con el MEPES.
- q) Realizar la evaluación, diagnóstico, tratamiento y prevención de factores que afecten la salud mental y la conducta adaptativa, en condiciones que puedan generar malestar subjetivo y sufrimiento a las mujeres. Así como la psicoprofilaxis en el Club de embarazadas (Pilar Psicológico).
- r) Brindar acciones de preclínica y postclínica, atenciones preventivas; promover la lactancia materna, así como los servicios complementarios que se requieran para completar el proceso de atención de las usuarias del MSSR del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), incluyendo la vacunación, promoción de la lactancia materna exclusiva, inyecciones, nebulizaciones, psicoprofilaxis (pilar cognitivo), entre otros procesos que apoyan la consulta médica.
- s) Ofrecer a las usuarias la facilidad para hacerse sonografía pélvica, lo cual permite estudiar el útero detectando la posición, el tamaño o la presencia de miomas o pólipos; el endometrio, conociendo



la fase del ciclo menstrual; los ovarios, para detectar posibles quistes, embarazos, embarazos ectópicos o para detectar malformaciones en el embarazo.

- 1) Realizar sonografía de mama, que se utiliza para diferenciar nódulos o tumores que pueden ser palpables o aparecer en la mamografía. Su principal objetivo es detectar si un tumor es de tipo sólido o líquido para determinar su benignidad. Las ecografías mamarias son recomendables cuando las mamas son densas o se necesita diferenciar la benignidad del tumor.
- u) Realizar mamografía, procedimiento que consiste en una exploración diagnóstica de imagen por rayos X de la glándula mamaria, utilizando un mamógrafo que identifica lesiones de mínima dimensión, a fin de detectar tumores antes de que puedan ser palpables y clínicamente manifiestos. Este diagnóstico, efectuado en una fase muy precoz de la enfermedad, suele asociarse a un mejor pronóstico de curación, así como a la necesidad de una menor agresividad del tratamiento para el control del cáncer.
- v) Ofrecer facilidades para la toma de colposcopia, procedimiento ginecológico que se utiliza para explorar el cuello uterino y evaluar a las usuarias con resultados anormales en la prueba de Papanicolaou o citología cervical.
- w) Ofrecer los servicios de radiografía simple que incluye la obtención de una imagen de la zona anatómica y de los órganos internos, permitiendo obtener una imagen de los órganos (corazón, pulmones, riñones, tubo digestivo, etc.) y tejidos (huesos, quistes, masas de tejido) de esa zona.
- x) Realizar electrocardiogramas para tener una representación gráfica de la actividad eléctrica del corazón, proceso que se obtiene desde la superficie corporal con un electrocardiógrafo en forma de cinta continua que se coloca en el pecho.
- y) Verificar la salud de los bebés durante el embarazo, a través del monitoreo fetal, examen que se podrá practicar en cualquier momento.
- z) Ofrecer a las mujeres un catálogo de exámenes, los cuales se harán en un laboratorio clínico de nivel II y que servirán para procesar, sin delegar a otros laboratorios, entre los que se encuentran un hemograma completo, orina, coprológico y sangre oculta, eritro, glucosa, plaquetas, U.C.G. cualitativa aglutininas febriles, tipificación, serología sífilis, falcemia, toxoplasmosis, tinción de Gram, factor reumatoides, tinción Zielh Neelsen, proteínas totales, gota gruesa, colesterol, urea y creatinina, triglicéridos, preparación húmeda bilirrubina, T.S. serología de VIH, hepatitis C (HVC), hepatitis B (HbsAg), urocultivo, frotis vaginales y test de nugen-vaginosis bacteriana. Colaborar estrechamente con la Coordinación del MSSR en el desarrollo de una Gestión de Calidad de los servicios de salud ofrecidos en el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- aa) Realizar la revista social diaria para la identificación de mujeres faltistas a su control, prestación de los servicios, trámite de exámenes, citas de la RISS, referencia y contra referencia, así como la ubicación de un familiar de las usuarias que necesiten acompañamiento en el hogar, entre otros servicios. Entregar medicamentos, siguiendo las buenas prácticas de prescripción y uso racional, únicamente a las usuarias de la consulta diaria de los diferentes servicios brindados por el MSSR, basándose en el listado de medicamentos esenciales y los procedimientos de abastecimiento de la Región de Salud y usando una receta estandarizada.
- bb) Brindar en coordinación con el Ministerio de Salud Pública (MSP) el servicio de traslado de pacientes en ambulancias del Sistema de Emergencias Médicas 911, con acompañamiento de personal capacitado, según la necesidad.

7.2 EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y SIDA (CONAVIHSIDA) se compromete a:

- a) Apoyar en la capacitación al Personal y Equipo Multidisciplinario responsable de ofrecer los Servicios en términos de ITS, VIH y SIDA, Ley 135-11, profilaxis post exposición
- b) Apoyar en la facilitación de mujeres multiplicadoras en prevención y atención del VIH
- c) Apoyar campañas de promoción, información, educación donde se aborden temas de las ITS, el VIH y SIDA, Ley 135-11 en las diferentes comunidades de intervención de CEDIMU y casa de la juventud en cada provincia
- d) Garantizar kit de Profilaxis post exposición y el instrumento correspondiente/ formulario para el registro y seguimiento de la información capturada en el proceso.
- e) Monitoreo a la adherencia de los Antiretrovirales (ARV).

ARTÍCULO OCTAVO: MÓDULO DE AUTONOMÍA ECONÓMICA (MAE): En este Módulo **LAS PARTES** se comprometen a contribuir al empoderamiento económico de las mujeres de los territorios de intervención del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), ofreciéndoles el apoyo necesario para incrementar su grado de empleabilidad, ampliar sus capacidades en diversos ámbitos y promover su nivel de emprendedurismo, en aras a lograr su incorporación en empresas y empleos de calidad. Todo este proceso se desarrolla con la finalidad de que generen ingresos propios, mejoren su calidad de vida y la de sus familias.

LAS PARTES que ofrecerán servicios en este módulo son:

1. EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI).
2. EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT).
3. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD).
4. EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP).
5. EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM).
6. EL MINISTERIO DE AGRICULTURA (MA).
7. LA BANCA SOLIDARIA.
8. EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS).



9. EL BANCO AGRÍCOLA DE REPÚBLICA DOMINICANA (BAGRICOLA).
10. LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE).

8.1 EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) se compromete a:

- a) Coordinar el funcionamiento del MAE y asegurar el trabajo en equipo del personal que lo integra.
- b) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Autonomía Económica que incluye coordinadora del MAE, gestora de capacitación socioemocional (habilidades para la vida) y gestora de comercialización.
- c) Garantizar el cumplimiento de los procesos, normas, principios de trabajo establecidos y estándares de calidad para el funcionamiento óptimo del Módulo y el logro de la satisfacción de las usuarias demandantes de los servicios que prestan las instituciones que lo conforman.
- d) Planear, organizar, direccionar y controlar las actividades de mercadeo.
- e) Planificar estrategias para el desarrollo de negocios, buscando la expansión, colocación de productos o servicios, para una mayor rentabilidad de manera coordinada.
- f) Analizar la magnitud del mercado, el tipo de cliente, la operación, riesgos, costos y disponibilidad de recursos y los trámites necesarios para la correcta toma de decisiones sobre a qué mercados dirigir ofertas.
- g) Analizar factores culturales que pueden influir en la demanda de los productos o servicios a lanzar.
- h) Planificar, analizar y decidir sobre el ingreso a nuevos mercados.
- i) Asesorar a las usuarias sobre las necesidades de publicidad, promoción y precios, así como la calidad de los productos para garantizar las ventas.
- j) Brindar atención a las mujeres que solicitan servicios de capacitación en habilidades para la vida y técnico vocacional, así como llevar un registro de las usuarias y coordinar el desarrollo de los programas de capacitación en dicha temática.

8.2 EL MINISTERIO DE TRABAJO se compromete a:

- a) Brindar información general a las usuarias sobre los servicios que ofrece el Ministerio. Asesorarlas para la búsqueda de empleo.
- b) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Autonomía Económica, que incluye orientadora laboral, promotora de empleo y gestora de empleo para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento Registrar los datos pertinentes de las usuarias en el sistema de información del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU). Brindar asesoría legal laboral y acompañar a las usuarias en la intermediación laboral en el MAE.
- c) Abrir alianzas con el sector privado en materia de empleo y capacitación laboral.
- d) Visitar a las empresas para conocer sus necesidades de contratación de recursos humanos.
- e) Establecer con las empresas planes de formación en el trabajo a realizarse a través de pasantías.
- f) Coordinar con las empresas para implementar sistema de pasantías.
- g) Registrar los datos pertinentes de la usuaria en el sistema de información del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU). Registrar la disponibilidad de empleo en la bolsa electrónica.
- h) Realizar campaña de registro de demandantes mujeres y jóvenes en la bolsa electrónica de empleo.

8.3 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD) se compromete a:

- a) Ofrecer los cursos de educación de adultos, tomando en cuenta las necesidades de las mujeres.
- b) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Autonomía Económica, que consiste en dos (2) educadoras preparadas en capacitadas para dicho fin para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento con las competencias necesarias para realizar dicha labor.
- c) Ofrecer educación bajo modalidades flexibles, en horarios especiales y fines de semana, de manera que se adapten a la disponibilidad de tiempo y horarios de las mujeres.
- d) Brindar información sobre los cursos de nivelación académica disponibles para las usuarias del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- e) Organizar la oferta de nivelación académica en base a la demanda de las mujeres y el establecimiento de grupos educativos con programas de educación definidos que se pueden impartir adentro o fuera del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) acorde con el curriculum vigente.
- f) Dar seguimiento a los grupos de mujeres que asistan a los cursos de nivelación académica, analizando los resultados obtenidos, sus intereses y logros académicos.
- g) Coordinar con la referente institucional para gestionar los servicios de nivelación académica para las mujeres.
- h) Impartir talleres y charlas a grupos de mujeres que acudan al Centro sobre la importancia del acceso a servicios educativos por parte de las mujeres para mejorar sus condiciones de vida.
- i) Registrar los datos pertinentes de la usuaria en el sistema de información del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- j) Registrar el código de gestión de centro de los servicios correspondientes en su oficina de planificación.

8.4 EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP) se compromete a:

- a) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Autonomía Económica, que incluye una gestora para atención a usuarias, así como el personal docente de las capacitaciones técnicas planificadas, acorde al presupuesto disponible para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.
- b) Orientar todas las programaciones de las capacitaciones técnicas profesional según los estudios de demanda y oferta laboral de la zona.
- c) Facilitar los servicios de formación y capacitación a las usuarias que acudan el MAE, a los fines de fortalecer sus habilidades, previo proceso de selección conforme a las normas y procedimientos establecidos por INFOTEP.
- d) Proveer el servicio de certificación y validación ocupacional según normativas de INFOTEP.
- e) Coordinar pasantías en empresas previo proceso de selección conforme a las normas y procedimientos establecidos por INFOTEP.
- f) Suministrar los materiales para impartir las capacitaciones técnicas, previamente planificadas, acorde al presupuesto disponible.

8.5 EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) se compromete a:

- a) Brindar atención a las usuarias, proporcionando información sobre los servicios que se prestan.
- b) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Autonomía Económica, que incluye técnica de empresariedad femenina, encargada de casos para el trabajo independiente y técnica de campo de empresariedad femenina para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.
- c) Identificar necesidades de fortalecimiento empresarial de las usuarias.
- d) Facilitar, vincular, gestionar y dar seguimiento a los servicios de desarrollo empresarial que se ofrecen a las mujeres emprendedoras o las que ya tienen un negocio en funcionamiento.
- e) Asesorar a las mujeres para la elaboración de su Plan de Negocios y/o Plan de Inversión.
- f) Dar seguimiento a las usuarias, verificando el cumplimiento y/o desarrollo del Plan de Negocios.
- g) Impartir cursos sobre educación financiera.
- h) Impartir capacitaciones con contenido microempresarial.

8.6. LA BANCA SOLIDARIA se compromete a:

- a) Brindar información a usuarias del MAE sobre productos y servicios que ofrece Banca Solidaria.
- b) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Autonomía Económica, que incluye auxiliar de créditos y otro personal necesario en función de la demanda de servicios para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.
- c) Dar seguimiento a la colocación y recuperación de los préstamos.
- d) Administrar los recursos de la ventanilla de Banca Solidaria.
- e) Brindar información sobre los productos y servicios para fines de crédito.
- f) Dar seguimiento a la recuperación de los préstamos.
- g) Registrar las operaciones financieras.
- h) Registrar los datos pertinentes de la usuaria en el sistema de información del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).

8.7. EL MINISTERIO DE AGRICULTURA (MA) se compromete cuando le sea requerido por del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU):

- a) Asesorar a las usuarias del MAE en el desarrollo de actividades agropecuarias organizadas.
- b) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Autonomía Económica, que incluye una técnica agrícola y extensionistas para capacitaciones en campo y acompañamiento a procesos productivos, según necesidad para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.
- c) Fortalecer las habilidades técnicas en la práctica agropecuaria, coordinando la operación de las Escuelas de Capacitación Agropecuaria en el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- d) Vinculación de las usuarias con otros programas agropecuarios que ejecute el Ministerio de Agricultura.

8.8 EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS) se compromete cuando le sea requerido por el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU):

- a) Brindar atención a las usuarias que soliciten servicios crediticios o de otro tipo en el banco.
- b) Brindar información a usuarias del MAE sobre productos y servicios que ofrece el Banco y ayudar a llenar las solicitudes de crédito.
- c) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Autonomía Económica, que incluye una gestora de créditos, oficial de negocios, cajera y otro personal necesario en función de la demanda de servicios para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.
- d) Dar seguimiento a la colocación y recuperación de los préstamos.
- e) Brindar información sobre los productos y servicios para fines de crédito.
- f) Registrar las operaciones financieras.

- g) Registrar los datos pertinentes de la usuaria en el sistema de información del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- h) Impartir cursos sobre educación financiera.
- i) Impartir capacitaciones sobre contenidos microempresariales.

8.9 EL BANCO AGRÍCOLA DE REPÚBLICA DOMINICANA (BAGRICOLA) se compromete cuando le sea requerido por el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU):

- a) Analizar solicitudes de crédito, gestión de financiamiento con el banco, coordinación con las áreas internas de la Institución financiera a fin de dar seguimiento a los créditos que se otorguen a las mujeres usuarias de MAE y verificar sus garantías.
- b) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Autonomía Económica, que incluye una cajera, oficial de negocios y otro personal necesario en función de la demanda de servicios para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.
- c) Brindar información sobre los productos y servicios del Banco para fines de crédito.
- d) Realizar análisis de crédito y formular propuestas para su aprobación.
- e) Coordinar con la sede de la institución financiera para el seguimiento de la inversión. Registrar las operaciones financieras.
- f) Registrar los datos pertinentes de las usuarias en el sistema de información del SIEM.

8.10 LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) se compromete a:

- a) Brindar asesoría para resolución de problemas de identidad, acompañando a las usuarias en la gestión de los documentos requeridos para la emisión de su documento de identidad personal.
- b) Brindar información a las usuarias sobre los requisitos para emisión del documento de identidad.
- c) Identificar las necesidades de gestión documental que poseen las usuarias.
- d) Asesorar a las usuarias en temas legales requeridos para su identificación.
- e) Administrar los recursos de la ventanilla en el MAE.
- f) Emitir el documento de identidad.
- g) Registrar los datos pertinentes de las usuarias en el sistema de información del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- h) Referir al **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)** los casos de "Inscripción Con Autorización Judicial" de niños, niñas y adolescentes, tal como lo establece el art. 6 de la Ley Núm.136-03.
- i) Dentro del ámbito de sus competencias legales e institucionales brindara todo su apoyo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- j) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Autonomía Económica, que incluye una asesora jurídica en identidad, dos (2) auxiliares de registro civil, auxiliar de cedulación y encargada de cedulación para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.

ARTÍCULO NOVENO: MÓDULO DE EDUCACIÓN COLECTIVA (MEC): En este Módulo **LAS PARTES** se comprometen a brindar servicios de educación e información a nivel territorial y promover la movilización comunitaria en favor de contextos libres de Violencia Contra la Mujer, de SSR integral y de empoderamiento económico de las mujeres, así como a difundir la oferta de servicios del Programa del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) a nivel territorial y coordinar con diversos actores locales, incluyendo los gobiernos municipales, las organizaciones de mujeres y otras entidades comprometidas con la igualdad de género que actúan a nivel local.

LAS PARTES que ofrecerán servicios en este módulo son:

1. EL MINISTERIO DE MUJER (MMUJER).
2. EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI).
3. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD).
4. EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC).

9.1 EL MINISTERIO DE MUJER (MMUJER) se compromete a:

- a) Coordinar el Módulo de Educación Colectiva (MEC) considerando su experiencia en la promoción de los derechos de la mujer y prevención de violencia de género.
- b) Proveer los recursos humanos que incluyen coordinadora de módulo y cuatro (4) educadoras requeridas para el desarrollo de las estrategias del MEC para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.
- c) Analizar los factores culturales que pueden influir en la demanda de los productos o servicios a lanzar.
- d) Realizar programas de educación colectiva a nivel comunitario y/o escolar para la prevención de violencia contra las mujeres, dirigidos a los hombres y a las mujeres.
- e) Apoyar a través del Centro de Promoción de Salud Sexual y Salud Reproductiva la capacitación de formadores (as) y la puesta en marcha de las estrategias de educación entre pares a nivel comunitario.
- f) Implementar el Programa de las sesenta (60) horas en coordinación con el MINERD.
- g) Proveer los recursos humanos necesarios en función de la demanda de servicios para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the top right of the page.

9.2 EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) se compromete a:

- a) Integrar en el marco de las acciones específicas para las adolescentes menores de quince (15) años componentes específicos del programa Familias Fuertes, que incluye niñas y niños de 10-14 años; Familias en Paz, para las personas adultas, y el programa "Crecer en Valores", mediante la dotación de materiales educativos dirigido a niños/as de ocho (8) a catorce (14) años y de quince (15) a veinticuatro (24) años y otro para la familia para trabajar en actividades educativas grupales.
- b) Con el Ministerio de Deportes y Recreación implementará programas deportivos y de defensa personal para las adolescentes de diez (10) a diecinueve (19) años, actividades que se realizarán en clubes y en los locales donde se reúnen las Juntas de Vecinos.
- c) Promover grupos de apoyo comunitario a mujeres víctimas de violencia de género en alianza con el Ministerio de la Mujer, ONGs, y organizaciones comunitarias.

9.3 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD) se compromete a:

- a) Participar en el desarrollo de la estrategia del MEC dirigida a personas adultas con la coordinación con las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela y el Subsistema de Educación de Adultos (jóvenes) y el enfoque de educación para el trabajo (fines de semana), difusión de los servicios del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- b) Proveer los recursos humanos necesarios en función de la demanda de servicios previamente aprobado por LAS PARTES para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.
- c) Integrar el programa preventivo, dirigido a adolescentes (mujeres y hombres) y articular las acciones de la Dirección de Orientación y Psicología del MINERD, la Dirección de Género y Desarrollo a las estrategias del MEC.
- d) Seleccionar docentes y orientadoras/es en los territorios de intervención para ser capacitados en la implementación de intervenciones seleccionadas.
- e) Incorporar acciones de la Dirección de Participación Comunitaria del MINERD, tomando en consideración que esta instancia dispone de técnicos/as en los Distritos Educativos que trabajan con las familias.
- f) Coordinar y trabajar las acciones a implementar en el MEC, a lo interno del MINERD organizando acciones con el personal de Orientación y Psicología y tomando en cuenta la coordinación con el Vice Ministerio de Planificación Sección de Proyectos Especiales.
- g) Participar en intervenciones dirigidas a las adolescentes menores de quince (15) años que incluyen: i) inserción de estrategias transversales sobre esta población en el marco de las Escuelas de Padres y Madres, ii) formación de las y los docentes enfocados en Educación Integral en Sexualidad (EIS), prevención de la violencia, igualdad de género, necesidades específicas y riesgos de niñas menores de quince (15) años, y iii) coordinación para enriquecer el abordaje curricular y los programas de EIS.

9.4 EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC) se compromete a:

- a) Integrar a través de la iniciativa "Escuelas Libres", actividades de animación cultural (cine forúms y otros) que ejecute el Ministerio y que estén vinculados a la estrategia del MEC, dirigida a adolescentes y jóvenes.
- b) Proveer los recursos humanos necesarios en función de la demanda de servicios para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.
- c) Incluir acciones culturales en educación artística informal y en animaciones socioculturales ejecutadas mediante el Sistema de Escuelas Libres y la Dirección de participación popular a las adolescentes y jóvenes. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con las y los gestores culturales y estarán dirigidas a grupos mixtos de adolescentes de diez (10) a diecinueve (19) años.
- d) Articular el trabajo con las escuelas del Sistema Integral de Formación Artística Especializada (SIFAE) de Bellas Artes, con énfasis en paquetes para adolescentes de diez (10) a diecinueve (19) años, incorporando actividades como cine forúms, charlas, teatro y pantomimas.

ARTICULO DÉCIMO: MÓDULO DE ESPACIOS DE ESPERANZA (MEPES): En este Módulo LAS PARTES se comprometen a proveer la atención infantil que permita a las usuarias del Programa del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) aprovechar plenamente los servicios que requieran sin que deban ocuparse del cuidado de sus hijas e hijos, mientras reciben los servicios en el centro.

LAS PARTES que ofrecerán servicios en este módulo son:

1. LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC).
2. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD).
3. EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI).

10.1 LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) se comprometen a:

- a) Coordinar el Módulo de Espacios de Esperanza (MEPES).

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



- b) Ser la entidad organizadora manteniendo relaciones de coordinación con CONANI, MINERD e INAPI, así como con las entidades que hacen parte del programa del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) y el sistema de referencia externo.
- c) Asegurar el cumplimiento y la actualización del protocolo MEPES, cuando indique dicho documento, por medio de un proceso de discusión y socialización con las instituciones intervinientes.
- d) Proveer la referencia del registro oportuno a los servicios de JCE de los niños y niñas que reciban servicios en EPES.
- e) Proveer la referencia de los niños y niñas no escolarizados, hasta los cinco (5) años, al INAPI, y de seis (6) a doce (12) años al MINERD.

10.2 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD), se compromete a:

- a) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Módulo de Espacios de Esperanza (MEPES), que incluyen una coordinadora del Módulo MEPES, psicóloga, tres (3) educadoras de inicial, una educadora de primaria y tres (3) ayudantes de EPES para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.
- b) Coordinar con los Centros de Recursos de Atención a la Diversidad (CAD) ubicados en las regionales la identificación con Necesidades Educativas Especiales (NEE) para los niños y niñas del grado pre-primario.
- c) Registrar los datos pertinentes de la usuaria en el sistema de información del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- d) Registrar el código de gestión de centro con los servicios correspondientes en su oficina de planificación.

10.3 EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI) se compromete a:

- a) Garantizar el cumplimiento de las normas y estándares de calidad definidos en el Modelo Atención Integral de la Primera Infancia.
- b) Colaborar con el diseño curricular no estandarizado para la atención infantil ofrecida en el MEPES.
- c) Apoyar el fortalecimiento de las competencias de las familias en las buenas prácticas de crianza a sus hijos e hijas desde un enfoque territorial.
- d) Coadyuvar en la identificación de riesgos por negligencia, desnutrición, etc., que ameriten seguimiento en los centros educativos públicos del entorno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MÓDULO DE RECEPCIÓN Y REGISTRO (MRR): LA PARTE responsable de este módulo, brindará servicios de recepción, registro y orientación, detallando el proceso de atención antes del ingreso de las usuarias a cada uno de los módulos de atención. Este proceso es clave para identificar los servicios que una mujer necesita recibir, ya que por medio de una entrevista inicial entre la orientadora inicial y la usuaria se acuerda una ruta de servicios a seguir y se procede al registro único de la usuaria.

11. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) se compromete a:

- a) Coordinar el Módulo de Recepción y Registro (MRR).
- b) Proveer los recursos humanos necesarios en función de la demanda de servicios, que incluye una encargada de recepción y registro, orientadora para la atención y agente en caseta de seguridad para cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer en funcionamiento.
- c) Brindar los servicios de recepción, registro y orientación a las usuarias.
- d) Realizar la entrevista inicial entre la orientadora inicial y la usuaria.
- e) Asegurar que la ruta de servicios que seguirá la usuaria se corresponde con la entrevista.
- f) Proceder con el registro único de la usuaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER (CEDIMU) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, se compromete a:

- a) Designar dentro de la infraestructura en la que operen el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) un espacio físico que albergará a las instituciones prestadoras de servicios, en el cual desarrollará su trabajo el personal asignado y que permitirá la atención de las usuarias de dichos centros.
- b) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento de la Dirección General del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) que consisten en: Directora General de Programa del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), Asistente de Directora General, Director(a) Administrativo/a Financiero/a, Encargado/a de Recursos Humanos, Analista de Capacitación y Desarrollo, Analista de Nóminas, Encargado de presupuesto, contabilidad y activos, Encargado de Compras y Contrataciones, Encargado de Servicios Generales, Chofer del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), Conserje, Mensajera, Vigilante, Encargada de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Encargada de Infraestructura, Encargada de Planificación, Monitoreo y Evaluación del Programa, Representante de Acceso a la Información RAI.
- c) Proveer los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), que consisten en: Coordinadora General, Asistente de Coordinadora General del

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'M.T.', 'TE', 'BF', 'Kly', and others.



Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), Encargada de Módulos de Atención Integral del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), dos (2) Técnicas territoriales, Encargada Administrativa del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), Asistente Administrativa, Técnica de Servicios Generales, Técnica de Soporte Informático, Técnica en Mantenimiento, Técnica de Almacén y Suministro, Conserje del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU) y Chofer del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).

- d) Proveer el equipamiento y mobiliario básico para garantizar el adecuado funcionamiento de los Módulos en cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- e) Asegurar los servicios de energía eléctrica, conectividad de Internet, agua potable, telefonía, limpieza, seguridad, fotocopiadora, facsímil y escáner, manejo de los desechos sólidos, incluyendo los residuos sólidos comunes y hospitalarios con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de los módulos en cada Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- f) Generar un ambiente laboral seguro, saludable y que fomente relaciones interpersonales basadas en el respeto y la comprensión mutua.
- g) Propiciar condiciones para que las labores se encuentren debidamente integradas en los propósitos de los diferentes módulos en el marco del principio de integralidad de acciones.
- h) Apoyar las actividades que realice dentro de las instalaciones del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- i) Coordinar con el Ministerio de la Mujer la capacitación permanente e inducción del personal asignado a los diferentes módulos, sobre temas de género y derechos humanos de las mujeres del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).
- j) Coordinar con el Servicio Nacional de Salud la capacitación permanente a todo el personal en temas relacionados con el cumplimiento de la normativa nacional para el manejo de los desechos bio-infecciosos.
- k) Proveer los instrumentos necesarios para el registro de las usuarias atendidas y servicios prestados por el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), el sistema de referencia y contra-referencia, así como para la medición de los indicadores de monitoreo y evaluación del Programa.
- l) Brindar a los mecanismos de administración de recursos humanos de las Instituciones Prestadoras de Servicios, la información que estas soliciten.
- m) Asegurar el enfoque de la calidad y mejora continua del Programa del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU), a través del cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales de medición como el Marco Común de Evaluación y las normas ISO.
- n) Garantizar cualquier otro aspecto que sea necesario para el buen desempeño del Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES. Queda convenido entre **LAS PARTES** que las partidas presupuestarias designadas en la Ley de Presupuesto Nacional de la Nación para el presente proyecto serán de uso exclusivo para el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU). Asimismo cada entidad **PARTE**, ya sea coordinadora o participante, deberá tramitar oportunamente los recursos presupuestarios para la sostenibilidad de las intervenciones que ofrezca del Centro de Desarrollo Integral de la Mujer (CEDIMU).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. La ejecución del presente Convenio se efectuará a través de Mesas de Trabajo, las cuales serán coordinadas con enlaces de **LAS PARTES**. Los representantes designados podrán reunirse previa convocatoria en el domicilio establecido por **LAS PARTES** o donde lo decidan. El objetivo de estas Mesas es viabilizar, gestionar y dar seguimiento a los programas aprobados para la ejecución del presente Convenio, de modo que no haya atraso. En virtud de cada reunión se levantará un informe que incluirá una descripción de las necesidades, requerimientos y un cronograma de actividades conjuntas, visitas, suministro de información, presupuesto y las estrategias de trabajo. Las instituciones abajo firmantes designarán a uno o varios representantes, a los fines de establecer canales de comunicaciones eficientes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una duración indefinida, a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines deberán realizar una solicitud escrita que someterá a las demás Partes para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**. Una vez aprobadas y firmadas por los representantes de las instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

PÁRRAFO: El presente Convenio se regirá por las leyes vigentes de la República Dominicana. **LAS PARTES** se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos, que a cada una corresponda, derivados del presente



Convenio, estará bajo la dependencia directa de La Parte que lo hubiere contratado, y por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra Parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FUERZA MAYOR. Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales, debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que ésta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en veintiún (21) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de Las Partes contratantes y otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

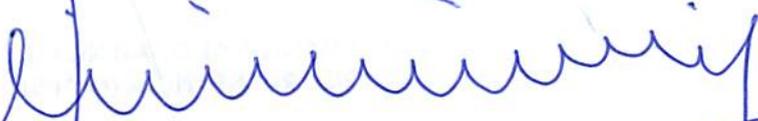
POR EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS):


DRA. MARGARITA CEDEÑO
 Vicepresidenta Constitucional de la República y
 Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la
 Política Social

POR EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER):


LICDA. JANET CAMILO
 Ministra

POR MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP):


DR. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ CARDENAS
 Ministro

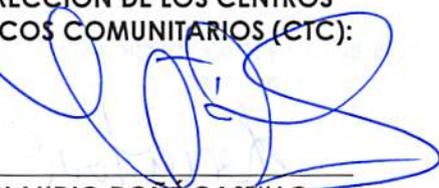
POR EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS):


LIC. CHANEL MATEO ROSA CHUPANY
 Director Ejecutivo

POR EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI):


SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ
 Directora General

POR LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC):


LICDO. CLAUDIO DONE CASTILLO
 Director General

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT):


DR. WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA
 Ministro

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD):


LICDO. ANTONIO PEÑA MIRABAL
 Ministro

POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM):


ARQ. NELSON CÉSAR TOCA SIMÓ
 Ministro

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA (MA):


ING. AGRÓN. OSMAR BENÍTEZ
 Ministro

POR EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC):

ARQ. EDUARDO SELMAN HASBÚN
Ministro

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP):

LICDO. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ
Director General

POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA (PGR):

DR. JEAN ALAIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Procurador General

POR EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL
SIDA (CONAVIHSIDA):

DR. VÍCTOR MANUEL TERRERO ENCARNACIÓN
Director Ejecutivo

POR LA BANCA SOLIDARIA:

LICDA. MAIRA JIMÉNEZ
Directora General

LICDO. SIMÓN LIZARDO MÉZQUITA
Administrador General

POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE):

LICDO. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente

POR LA POLICIA NACIONAL DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA (PN):

MAYOR GENERAL, P.N. ING. NEY ALDRIN
BAUTISTA ALMONTE
Director General

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA (BAGRICOLA):

SR. CARLOS ANTONIO SEGURA FOSTER
Administrador General

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI):

LICDA. BERLINESA FRANCO
Directora Ejecutiva

POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA (CONANI):

LICDA. KENIA LORA ABREU
Presidenta Ejecutiva

Yo, Dra. Cecilia Jiménez Pérez, Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula MAT 6422, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mi comparecieron libre, personal y voluntariamente, los señores DRA. MARGARITA CEDEÑO, LICDA. JANET CAMILO, DR. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ CARDENAS, LIC. CHANEL MATEO ROSA CHUPANY, SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ, LICDO. CLAUDIO DOÑÉ CASTILLO, DR. WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA, LICDO. ANTONIO PEÑA MIRABAL, ARQ. NELSON CÉSAR TOCA SIMÓ, ING. AGRÓN. OSMAR BENÍTEZ, ARQ. EDUARDO SELMAN HASBÚN, LICDO. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ, DR. JEAN ALAIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, DR. VÍCTOR MANUEL TERRERO ENCARNACIÓN, LICDA. MAIRA JIMÉNEZ, LICDO. SIMÓN LIZARDO MÉZQUITA, LICDO. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN, MAYOR GENERAL, P.N. ING. NEY ALDRIN BAUTISTA ALMONTE, SR. CARLOS ANTONIO SEGURA FOSTER, LICDA. BERLINESA FRANCO Y LICDA. KENIA LORA ABREU, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto en sus vidas públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

NOTARIO/A PÚBLICO